



## Mujeres en Chile: Hitos legislativos desde 1990<sup>1</sup>

La presente minuta aborda los principales hitos legislativos desde 1990 a la fecha, que contienen nuevos diseños institucionales, políticas y programas que importan un avance en la dirección de la plena igualdad entre hombres y mujeres, en sus derechos, tanto civiles como políticos, económicos, sociales y culturales. Se incluye además una reseña de los instrumentos internacionales que han consagrado el principio de igualdad de la mujer y su plena participación en todos los ámbitos de la sociedad.

### I. Normativa Internacional

La universalidad, principio central de la visión de los derechos humanos, debe integrar las diferencias históricas culturales y religiosas de todo Estado, independientemente de su sistema político, económico y cultural. Otros principios rectores en la visión de los derechos humanos de Naciones Unidas lo constituye la interdependencia e indivisibilidad de los derechos establecidos. No obstante la existencia de pactos que garanticen un universo distinto de derechos, se ha entendido que el respeto a los derechos civiles y políticos es inseparable del respeto de los derechos económicos, sociales y culturales<sup>2</sup>.

Por otra parte los principios de igualdad y de no discriminación tienen directa vinculación a la participación de la mujer en la vida pública y particularmente en la actividad política.

---

<sup>1</sup> Biblioteca del Congreso Nacional. Contacto: Rodrigo Obrador. Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones, BCN, Anexo 3115, E-mail: [robador@bcn.cl](mailto:robador@bcn.cl). <30-05-12> Serie Minutas N° 39-12.

<sup>2</sup> Rodrigo Obrador Castro, "Participación política femenina: acción positiva" Tesis de magíster en ciencia política, U de Chile, Santiago de Chile, 2000.

El principio de igualdad de derechos es un pilar de Naciones Unidas, que en su carta de fundación establece entre sus objetivos básicos el de “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”. Además establece que uno de los propósitos de la Naciones Unidas, es realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todas las personas “sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, expresó que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona goza de los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, o cualquier otra condición<sup>3</sup>, lo cierto es que, a través del tiempo, las discriminaciones por diversas razones han subsistido - y en ocasiones aún subsisten - respecto de ciertos grupos de individuos reconocidos tradicionalmente como vulnerables, entre los que se cuentan las mujeres. Ello, ha llevado al desarrollo de instrumentos normativos específicos tendientes a garantizar su debida protección y la plena igualdad, con respecto a los hombres, en el goce y ejercicio de sus derechos esenciales<sup>4</sup>.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 3 de septiembre de 1979<sup>5</sup>, representa un aporte fundamental. Conforme a ella, la “discriminación contra la mujer” importa toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce, o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. A efecto de evitar prácticas discriminatorias, deben los Estados Partes, adoptar en todos los ámbitos aquellas medidas apropiadas, “incluso de carácter legislativo”, que permitan asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre<sup>6</sup>.

Nuestro país, ratificó este instrumento en el año 1989, desplegando desde entonces diversos esfuerzos tendientes a alcanzar la plena igualdad entre hombres y mujeres, actividad que ha estado marcada por la permanente adecuación de nuestro ordenamiento jurídico, en vistas de terminar con las disparidades existentes entre

---

<sup>3</sup> Artículos 1º y 2º.

<sup>4</sup> Blanca Bórquez Polloni – Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones, BCN. E-Mail: [bborquez@bcn.cl](mailto:bborquez@bcn.cl), Serie Minutas Nº 106-10.

<sup>5</sup> ONU. Resolución 34/180. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm> .

<sup>6</sup> Artículos 1º y 3º.

hombres y mujeres en espacios como el acceso a oportunidades o el reparto de responsabilidades<sup>7</sup>.

A nivel mundial, los instrumentos más importantes sobre el tema provienen de Naciones Unidas, el primero de los cuales es la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, de diciembre de 1952<sup>8</sup>, cuyos tres primeros artículos abordan los derechos políticos de la mujer: las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones; serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por las legislaturas nacionales y tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por las legislaturas nacionales<sup>9</sup>.

En términos generales, múltiples acuerdos internacionales y compromisos intergubernamentales, han consagrado como una de las esferas esenciales el principio de igualdad de la mujer y su plena participación en todos los ámbitos de la sociedad. Entre estos se encuentran:

- a. Carta de las Naciones Unidas de 1945;
- b. Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948;
- c. Convención sobre Derechos Políticos de las Mujeres, ratificada en 1952; consagra el derecho de las mujeres al voto, a ser elegidas y a participar en los asuntos públicos.
- d. Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, ratificada en 1957.
- e. Convención sobre el Consentimiento, Edad Mínima y Registro del Matrimonio, ratificada en 1962.
- f. Declaración para la Eliminación de la Discriminación hacia la Mujer, de 1967; surge paralelamente a la adopción de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- g. I Conferencia Mundial del Año Internacional de las Mujeres México, de 1976;
- h. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), promulgada en 1979, ratificada por Chile en 1989. Requiere medidas especiales de carácter temporal para acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, las que si bien constituyen un trato diferenciado no se consideran discriminación. Además el Estado debe considerar el ámbito de la cultura, las representaciones y las prácticas.
- i. II Conferencia Mundial de la Década de las Naciones Unidas para las Mujeres: Igualdad, Desarrollo y Paz Copenhague 1980;
- j. III Conferencia Mundial para el examen y evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para las mujeres: Igualdad, Derecho y Paz, Nairobi, 1985;
- k. Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos, Viena, 1993. Se incorpora la violencia contra las mujeres y otras cuestiones relacionadas con los

<sup>7</sup> Blanca Bórquez Polloni – Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones, BCN. E-Mail: [bborquez@bcn.cl](mailto:bborquez@bcn.cl), Serie Minutas N° 106-10.

<sup>8</sup> Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.

<sup>9</sup> Vásquez, D. Evolución De Los Derechos Políticos De La Mujer En Chile. Biblioteca Del Congreso Nacional De Chile Unidad De Estudios Y Publicaciones.1994

derechos humanos de las mujeres a la agenda y a las actividades globales de Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

- l. Conferencia sobre la Población y Desarrollo celebrada en El Cairo en 1994;
- m. Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague, 1995;
- n. IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Naciones Unidas, Beijing (1995);
- o. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belém do Pará, 1994, ratificada por Chile en 1996.
- p. Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional, Roma, 1998, que incorpora el concepto de género y tipifica la violación, esclavitud sexual, embarazo forzado, esterilización forzada, prostitución forzada, abusos sexuales de gravedad comparables y la persecución de género bajo la categoría de crímenes de lesa humanidad y guerra.
- q. Protocolo Facultativo de la CEDAW de 1999;
- r. Conferencia de Nueva York, Beijing + 5: "Mujeres 2000: igualdad de género, desarrollo y paz en el siglo XXI", Nueva York de 2000;
- s. Revisión de Beijing: Beijing + 10 de 2005.

## II. Mujeres en la legislación nacional

Históricamente la mujer –considerando los roles que le han sido reconocidos y asignados- se ha encontrado en una suerte de subordinación respecto del hombre, lo que le ha impedido gozar de una repartición igualitaria de responsabilidades, o bien, acceder a ciertos ámbitos de actuación. Formas de discriminación en este sentido, se han representado por la feminización de la pobreza, la desigualdad en el trabajo, en la participación política o en la repartición de tareas en el hogar, entre otras<sup>10</sup>.

Las recomendaciones del Comité de Expertos de la CEDAW, 2006 proponía para el caso de Chile lo siguiente : "El Comité insta a que se deroguen o se modifiquen sin dilaciones todas las disposiciones legislativas que constituyan discriminación contra la mujer, según se establece en el artículo 2 de la Convención, e insta al Estado Parte a que cubra las lagunas legislativas y sancione las demás leyes necesarias a fin de que el marco jurídico del país cumpla plenamente las disposiciones de la Convención y garantice la igualdad entre el hombre y la mujer, tal como se consagra en la Constitución de Chile. Alienta al Estado Parte a que establezca un calendario claro y a que aumente la concienciación de los legisladores y el público en general acerca de la urgente necesidad de dar prioridad a las reformas jurídicas a fin de lograr la igualdad de jure para la mujer. El Comité también insta al Estado Parte a que adopte medidas especiales de carácter temporal para acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y en la recomendación general 25 del Comité, en

<sup>10</sup> Amar, M.; Bórquez B. El papel de los Parlamentos en la promoción de la participación balanceada de las responsabilidades entre hombres y mujeres. Situación chilena. Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones BCN. 20-01-2009. Serie Informes N° 01-09.

relación con todas las esferas de la Convención en que ello sea apropiado y necesario.”

La adaptación del marco normativo nacional hacia la plena igualdad de géneros, resulta fundamental y así lo ha entendido nuestro país, siendo parte tanto de instrumentos internacionales reconocedores de los derechos de la mujer<sup>11</sup> como impulsando diversas iniciativas legislativas en la materia. Entre estas últimas corresponde destacar:

a. La ley N° 19.023 del 31 de enero de 1991, que crea el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) como un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

b. La ley N° 19.299. Publicada el 12.03.1994, que modifica distintos cuerpos normativos en lo relativo a subsidios maternales, y que cambió la base de cálculo de éste por un monto equivalente a la remuneración real de la mujer trabajadora.

c. La ley 19.325, del 19 de octubre de 1994, sobre violencia intrafamiliar

d. La ley N° 19.335, del 23 de septiembre de 1994, que establece el régimen de participación en los gananciales, como un régimen patrimonial dentro del matrimonio alternativo al régimen de sociedad conyugal y de separación de bienes. El régimen de participación en los gananciales buscó flexibilizar los dos regímenes anteriores, adoptando de cada uno de ellos un elemento característico. Así, durante la vigencia del régimen de participación en los gananciales éste se comporta casi como un régimen de separación total de bienes, y a su terminación, permite al cónyuge que generó menos ingresos, participar en los gananciales que el otro haya obtenido, por medio de un crédito de gananciales.

e. La ley N° 19.409. Publicada el 07.09.1995, que agrega el artículo 367 bis al Código Penal sancionando a aquel que promoviere o facilitare la entrada o salida de personas del país para que éstas ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero. Cuerpo normativo que tuvo su origen en una moción parlamentaria que perseguía, a raíz de acontecimientos que fueron conocidos por la opinión pública, la incorporación a nuestro ordenamiento del “delito de trata de blancas”.

f. La ley N° 19.585. Publicada el 26.10.1998, que modificó el Código Civil y otros cuerpos legales en materia de filiación, teniendo por objeto fundamental -

---

<sup>11</sup> Convención sobre derechos políticos de la mujer de 1952 (en 1967); la CEDAW de 1979 (en 1989) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará) de 1994 (en 1998). Asimismo, ha suscrito el Protocolo Facultativo de la CEDAW de 1999 (en 1999), aún pendiente de ratificación.

sobre la base del reconocimiento internacional y constitucional del derecho a la plena igualdad ante la ley - terminar con la distinción y diferencias existentes entre los hijos, la que hasta entonces dependía de la situación legal que sus padres tuvieran al momento de ser concebidos; como asimismo, en materia de patria potestad por ejemplo, buscó terminar con el rol subsidiario que se reconocía a la madre, permitiéndole ejercer aquélla en conjunto con el padre.

g. La ley N° 19.591. Publicada el 09.11.1998, que modifica el Código del Trabajo en materia de protección a la maternidad. El proyecto de ley que dio origen a esta normativa tuvo presente la discriminación de que era objeto la mujer en edad reproductiva para acceder al mundo laboral, época en que con frecuencia se condicionaba su contratación a la ausencia de embarazo, prohibiéndose a través de esta ley dicha práctica por parte de los empleadores.

h. La ley 19.611 del 16 de junio de 1999, que establece la Igualdad Jurídica entre hombres y mujeres, a fin de dar cumplimiento en lo establecido en la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea general de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1979, promulgada en Chile por el decreto 789 del 9 de diciembre de 1989.

i. La ley N° 19.670. Publicada el 15.04.2000, que extiende en determinados casos el beneficio del fuero maternal a mujeres que adoptan un hijo en conformidad a la Ley de Adopción. Este beneficio se extiende a la mujer, hombre soltero o viudo que manifiesta su voluntad de adoptar un hijo, gozando del mismo desde la fecha de la sentencia que le confiere el cuidado personal del menor o la tuición del mismo.

j. La ley N° 19.688. Publicada el 05.08.2000, que modifica la Ley N° 18.962, orgánica constitucional de enseñanza (LOCE), en lo relativo al derecho de las estudiantes que se encuentren embarazadas o que sean madres lactantes, de acceder a los establecimientos educacionales, no pudiendo ni el embarazo ni la maternidad ser causas que puedan impedir su ingreso y permanencia en ellos.

k. La ley N° 19.739. Publicada el 06.07.2001, que modifica el Código del Trabajo a fin de evitar la discriminación por edad y estado civil en la postulación a empleos. Iniciativa, que tuvo su origen en una moción parlamentaria que denunciaba la práctica existente a la época, de publicitar ofertas de trabajo estableciendo requisitos arbitrarios relativos al sexo, edad o estado civil de los postulantes. Exigencias no relacionadas con la naturaleza del empleo o las competencias del interesado sino a estereotipos injustificados.

l. La ley N° 19.824. Publicada el 30.09.2002, que modifica el artículo 203 del Código del Trabajo, disponiendo la obligatoriedad de instalar salas cunas en establecimientos industriales y de servicios que indica, permitiéndose con ello a la madre conciliar su rol parental con su carga laboral.

m. La ley N° 19.852. Publicada el 08.01.2003, que modifica la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, estableciendo un mecanismo de subrogación para las mujeres alcaldes en el período pre y post natal.

n. La ley N° 19.947. Publicada el 17.05.2004, que establece nueva Ley de matrimonio civil, consagrando el divorcio.

o. La ley N° 20.047. Publicada el 02.09.2005, que establece un permiso paternal en el Código del Trabajo, de manera de reconocer sobre la base del principio de igualdad consagrado en la Constitución, el derecho de todo padre a establecer contacto con su hijo recién nacido. Este permiso pagado es de 5 días, que pueden ser utilizados a elección del padre trabajador, desde el momento del parto (caso en que será de días corridos), o bien, distribuidos dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. Se concede igual permiso al trabajador en caso de adopción.

p. Ley N° 20.005 que tipifica y sanciona el acoso sexual, entendiéndose por tal el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo<sup>12</sup>.

q. La ley 20.066<sup>13</sup> derogó la ley N° 19.325 y estableció de manera pormenorizada el marco de acción al que deberían sujetarse los Tribunales de Familia, creados por la ley N° 19.968, que entraron en funcionamiento en octubre de 2005, los que empezaron a tomar conocimiento de las denuncias por este tipo de agresiones. Dicha Ley, definió las conductas que se inscriben en la violencia doméstica e impuso al Estado obligaciones para prevenirla y prestar asistencia a sus víctimas, en especial aquella que se ejerce contra la mujer, los adultos mayores y los niños.

r. La ley N° 20.166. Publicada el 12.02.2007, que extiende el derecho de las madres trabajadoras a amamantar a sus hijos aún cuando no exista sala cuna. Conforme a ella, se reconoce el derecho de alimentación a toda madre trabajadora que tenga hijos menores de dos años, aún cuando no goce del derecho a sala cuna, pudiendo ejercer el mismo en la sala cuna o en el lugar en que se encuentre el menor.

s. La ley N° 20.255. Publicada el 17.03.2008, que establece reforma previsional. Cuerpo normativo que entre otras cuestiones, establece: la pensión básica solidaria (de vejez e invalidez); la bonificación por cada hijo nacido vivo o adoptado, la que se deposita en la cuenta de capitalización individual de la mujer a los 65 años de edad, aumentando con ello sus fondos previsionales y

---

<sup>12</sup> Originada en Moción de los Diputados. Sergio Aguiló Melo, Gabriel Ascencio Mansilla, María Angélica Cristi Marfil, Iván De la Maza Maillet, Ramón Elizalde Hevia, Maximiano Errázuriz Eguiguren, Juan Pablo Letelier Morel, Fanny Pollarolo Villa, Marina Prochelle Aguilar, Exequiel Silva Ortíz.

<sup>13</sup> Originada por moción de las Diputadas señoras María Antonieta Saa y Adriana Muñoz.

consecuentemente su pensión final; o la afiliación voluntaria de trabajadores no remunerados como la mujer dueña de casa.

t. La ley N° 20.367. Publicada el 07.08.2009, que modifica el artículo 195 del Código del Trabajo y hace extensivo permiso a la madre en caso de adopción de un menor.

u. La ley N° 20.338. Publicada el 01.04.2009, que crea el subsidio al empleo, favoreciendo con ello la contratación de jóvenes entre 18 y 24 años de edad pertenecientes a los sectores más vulnerables. En el caso de las trabajadoras jóvenes madres y a sus empleadores, se concede un plazo adicional para acceder a este subsidio por cada hijo nacido vivo que la trabajadora hubiere tenido entre los 18 y antes de los 25 años, equivalente a la duración del descanso de maternidad contemplado en el Código del Trabajo.

v. La ley N° 20.348 del 19 de junio del 2009, que protege el derecho a la igualdad en las remuneraciones. Incorpora el artículo 62 bis al Código del Trabajo estableciendo la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres<sup>14</sup>.

w. La ley N° 20.399. Publicada el 23.11.2009, que otorga derecho a sala cuna al trabajador, cuando por sentencia judicial se ha concedido a éste el cuidado personal del hijo menor de dos años o en caso de fallecimiento de la madre y siempre que no se encuentre privado por sentencia judicial de tal cuidado.

x. La ley N° 20.418. Publicada el 28.01.2010, que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad, reconociendo el derecho de toda persona a recibir educación, información y orientación en esta materia, de manera clara, comprensible, completa y confidencial; de igual forma reconoce el derecho de toda persona a elegir libremente, sin coacción de ninguna clase y de acuerdo a sus creencias o formación, los métodos de regulación de la fertilidad femenina y masculina, que cuenten con la debida autorización y, del mismo modo, acceder efectivamente a ellos; y el derecho de toda persona a la confidencialidad y privacidad sobre sus opciones y conductas sexuales, así como sobre los métodos y terapias que elija para la regulación o planificación de su vida sexual.

y. La ley 20.480 del 18 de diciembre de 2010, que modifica el Código Penal y la ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar, estableciendo el "femicidio", aumentando las penas aplicables a este delito<sup>15</sup>.

---

<sup>14</sup> Originada por Moción de la Diputada señora Alejandra Sepúlveda Órbenes y de los Diputados señores Pedro Araya Guerrero, Gabriel Ascencio Mansilla, Eduardo Díaz del Río, Jaime Mulet Martínez, Sergio Ojeda Uribe, Carlos Olivares Zepeda, Jorge Sabag Villalobos, Mario Venegas Cárdenas y Patricio Walker Prieto.

<sup>15</sup> Mociones refundidas, de las Diputadas señoras Adriana Muñoz D'Albora; María Antonieta Saa Díaz; Carolina Goic Borojevic; Clemira Pacheco Rivas; Alejandra Sepúlveda Órbenes; Ximena Vidal Lázaro, y de los Diputados señores Jorge Burgos Varela y Guillermo Ceroni Fuentes, y de las ex Diputadas señoras Laura Soto González; Carolina Tohá Morales; Ximena Valcarce Becerra, y ex Diputados señores Francisco Encina Moriametz; Antonio Leal Labrín; Álvaro Escobar Rufatt, y Raúl Súnico Galdames.

z. La ley N° 20.545. Publicada el 17.10.2011, que extiende el descanso postnatal para mujeres trabajadoras a seis meses y permite traspasar al padre parte del tiempo de descanso, entre otros beneficios. Así el antiguo postnatal de 12 semanas se extiende por 12 semanas más, mediante el denominado permiso posnatal parental, entregando a la madre trabajadora derecho a un subsidio de un máximo de 66 UF mensuales.

Según PNUD Chile 2010, el estado de la legislación pro igualdad de género en nuestro país se manifiesta del siguiente modo<sup>16</sup>: Un recuento de las leyes y los proyectos de ley relacionados con la igualdad de género impulsados durante el período 1990-2009 permite una primera aproximación para determinar los verdaderos avances en este aspecto. Para ello se sistematizaron los proyectos sometidos a discusión en el Congreso, sobre la base de sus contenidos y objetivos explícitos. Siguiendo los estudios que han trabajado sobre la materia, se definieron como propuestas legislativas de género todas aquellas que buscaron incidir en las relaciones hombre-mujer o eliminar alguna forma de discriminación formal o de facto en lo político, económico o social; o proyectos que se refirieron explícitamente a los derechos o condiciones de las mujeres y sus diversos roles sociales y de género, incluyendo los referidos en forma exclusiva a la familia y el matrimonio.

Se identificaron 336 proyectos de ley que tienen directa relación con el objeto de análisis del Informe, y que corresponden a iniciativas presentadas por parlamentarios y por los distintos gobiernos desde 1990 en adelante. De éstas, 59 fueron impulsadas por el Ejecutivo (mensajes) y 277 son mociones parlamentarias. Para dar una idea de los avances en distintos temas, se señala que las leyes aprobadas entre 1990 y 2009 (79 en total) en materia de género (ordenadas de acuerdo a los doce capítulos de la Plataforma de Acción de Beijing). Así, desagregando la información, la mayor parte de la legislación aprobada regula temas asociados a las esferas de "economía" (43%) y "familia" (28%), seguidos muy de lejos por "violencia" y "pobreza" (7% y 8%, respectivamente). Llama la atención, agrega el informe, la ausencia absoluta de legislación en por lo menos cuatro áreas: conflictos armados, medio ambiente, medios de comunicación y participación en la toma de decisiones, aunque no todos los objetivos incluidos en la Plataforma de Acción de Beijing y asumidos por el Estado de Chile desde 1994 requieren una intervención legislativa. Además hay muy baja actividad en otras cinco áreas: educación, niñas, derechos humanos, mecanismos institucionales y salud<sup>17</sup>.

---

<sup>16</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), DESARROLLO HUMANO EN CHILE 2010, Género: Los desafíos de la igualdad.

<sup>17</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), DESARROLLO HUMANO EN CHILE 2010, Género: Los desafíos de la igualdad.